

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos  
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Viernes 21 de Junio de 1957

Núm. 139

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el  
10 por 100 para amortización de empréstitos

### Jefatura del Estado

**LEY de 8 de Junio de 1957 sobre ampliación de plazo para solicitar los beneficios de la Ley de 31 de Diciembre de 1945, referente a pensiones para los que resultaren incapacitados por heridas sufridas al prestar su cooperación a la fuerza pública o fueran familiares de los muertos por la misma causa.**

La Ley de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada para establecer pensiones en favor de los familiares de los colaboradores con la fuerza pública que resultaron muertos como consecuencia de estos actos de ayuda o en beneficio de los propios colaboradores incapacitados para el trabajo como derivación de sus heridas, no ha llenado totalmente la finalidad magnánima del Poder público al prever este caso, lo cual nace, fundamentalmente, del plazo establecido para que los afectados puedan solicitar la incoación del expediente previo que establece el artículo adicional de la Ley dicha.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—El artículo adicional a la Ley de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco (*Boletín Oficial del Estado* número ciento veinte, de treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y seis) quedará redactado como sigue:

«Artículo adicional.—Los preceptos de la presente Ley serán de aplicación para todos aquellos casos ocurridos a partir del uno de Abril de mil novecientos treinta y nueve, causándose la pensión desde que se produzca la inutilidad o incapacidad o fallezca la víctima.

Los que se consideren con derecho a los beneficios que en esta Ley se establecen deberán solicitar del Ministerio de la Gobernación la ins-

trucción del necesario expediente previo, en un plazo de cinco años, desde el momento en que ocurra el fallecimiento del causante o desde que se confirme facultativamente la inutilidad o incapacidad permanente para el trabajo.»

Artículo segundo.—Se rehabilita el derecho de los incapacitados o familiares de fallecidos cuyas peticiones hayan sido desestimadas o no admitidas por haberse promovido fuera del plazo señalado por la Ley de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, modificado por la de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, para que puedan formular nuevamente sus solicitudes en el plazo de un año, a no ser que resultase más beneficioso el plazo concedido en el artículo anterior.

Dada en el Palacio de El Pardo a ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.

2599 FRANCISCO FRANCO

### Ministerio de Agricultura

**ORDEN de 3 de Junio de 1957 por la que se prohíbe el ejercicio de la caza mayor durante un plazo de cinco años en la zona que se señala.**

Ilmo. Sr.: La necesidad de proteger en la vertiente Sur de la Cordillera Cantábrica la «Rupycapra Pirenaica Parva» (rebeco), especie de excepcional interés dentro de la fauna cinegética española, aconseja la formación de una reserva lindante con el Coto Nacional de Reres.

En su virtud, y a propuesta del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se prohíbe el ejercicio de la caza mayor durante un plazo de cinco años, contados a partir de la publicación de la presente disposición en el *Boletín Oficial del Estado*, en una zona anexa al Coto Nacional de Reres o Brañagallones, cuyo pe-

rimetro comprende los límites siguientes:

«Límite con la provincia de León hasta el kilómetro 15 de la carretera de Puebla de Lillo a Felechosa, sigue por ésta hasta el pueblo de Isoba, desde aquí por camino vecinal a Collado de Tronisco (después de cruzar la carretera de Puebla de Lillo a Tarna en el kilómetro 25), desde Collado de Tronisco sigue por el mismo camino hasta Caserío de la Ermita, y desde aquí por arroyo de Riosal hasta Tarna».

Segundo.—Las Autoridades provinciales de León y Asturias y las locales cuidarán de dar máxima publicidad a la presente disposición ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de Junio de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial. 2598

### Administración provincial

#### Gobierno Civil de la provincia de León

#### CIRCULAR

Visto el expediente que obra en este Gobierno civil instruido como consecuencia del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Ponferrada para incrementar la pensión de orfandad de D.<sup>a</sup> Carolina y D.<sup>a</sup> Mercedes Mato del Palacio, hijas del que fué Médico de A. P. D., D. Angel Mato Valcarce.

Visto igualmente el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 Noviembre de 1956 y las normas contenidas en la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de Diciembre del mismo año, así como el preceptivo informe emitido al efecto por la Sección Provincial de Administración Local.

En uso de las facultades que me han sido concedidas por la Orden de la Dirección General antes citada, he acordado aprobar la pensión aludida y su prorrateo entre los Ayuntamientos que han de satisfacerla en la forma siguiente:

Ayuntamiento de San Esteban de Valdueza, anual 748,40, y mensual de 66,53 pesetas.

Ayuntamiento de Ponferrada, anual 4.601,60, y al mes 383,47 pesetas.

Que hacen un total anual de 5.400,00 pesetas y mensual de 430,00 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

León, 7 de Junio de 1957.

2479

El Gobernador Civil,

Antonio Alvarez de Rementería

## Diputación Provincial de León

### ANUNCIO

Interesado por D. Mariano Durán Martín, Apoderado de la casa «El Sol» Manufacturas de Objetos de Lona, S. L., en nombre y representación de la misma, la devolución de la fianza constituida en la Caja provincial de esta Diputación para responder del suministro de toldos en el pabellón de Lactantes de la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano, se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales (Decreto de 9 de Enero de 1953) para que los que se crean con derecho a hacer alguna reclamación en relación con el citado suministro, la formulen dentro del plazo de quince (15) días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante esta Diputación.

León, 14 de Junio de 1957.—El Presidente, Ramón Cañas. 2595

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

## Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL  
DE LEON

*Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de 31 de Diciembre de 1956*

Habiendo examinado y dado mi conformidad a la rectificación del Padrón Municipal correspondiente al año 1956, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes para que en el plazo diez días se presente en las oficinas de mi cargo (Avda. de José Antonio, 20, 1.º centro), un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlo, pudiendo

autorizar al efecto también al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en la capital.

Las horas de verificar la recogida son: de nueve y media de la mañana a una y media de la tarde, los días hábiles.

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación en pliego certificado, deberán remitirme sello de correos por valor de una peseta para depositar el oportuno paquete a su nombre en esta Administración Principal de Correos.

Si en el plazo de diez días concedido no se hubiere recogido la documentación por los Comisionados municipales, o remitido certificada, será enviada por correo oficial, sin certificar, cuya remisión se anunciará a los respectivos Alcaldes a través del BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

León, 15 de Junio de 1957.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero.

### Relación que se cita

Bañeza (La)  
Berlanga del Bierzo  
León  
Matadeón de los Oteros  
Matallana de Torío  
Matanza  
Molinaseca  
Omañas (Las)  
Onzonilla  
Oseja de Sajambre  
Pajares de los Oteros  
Palacios de la Valduerna  
Palacios del Sil  
Páramo del Sil  
Pedrosa del Rey  
Peranzanes  
Pobladura de Pelayo García  
Ponferrada  
Posada de Valdeón  
Pozuelo del Páramo  
Prado de la Guzpeña  
Prioro  
Puebla de Lillo  
Puente de Domingo Flórez  
Quintana del Castillo  
Quintana del Marco  
Quintana y Congosto  
Rabanal del Camino  
Regueras de Arriba  
Renedo de Valdetuéjar  
Reyero  
Riego de la Vega  
Rodiezmo  
Roperuelos del Páramo  
Saelices del Río  
Sahagún  
San Adrián del Valle  
San Cristóbal de la Polantera  
San Emiliano  
San Esteban de Nogales  
San Esteban de Valdueza  
San Justo de la Vega  
San Pedro de Bercianos  
Santa Colomba de Somoza  
Santa Cristina de Valmadrigal  
Santa Elena de Jamuz  
Santa María del Monte de Cea  
Santa María del Páramo  
Santa María de Ordás  
Santa Marina del Rey

Santiago Millas  
Santovenia de la Valdoncina  
Sariegos  
Sobrado  
Soto de la Vega  
Soto y Amio  
Torál de los Guzmanes  
Tóreno  
Torre del Bierzo  
Trabadelo  
Urdiales del Páramo  
Valdefresno  
Valdefuentes del Páramo  
Valdelugeros  
Valdemora  
Valdepiélagos  
Valdepolo  
Valderas  
Valderrey  
Valderrueda  
Valdesamario  
Valdeteja  
Valdevimbre  
Valverde de la Virgen  
Valverde Enrique  
Vallecillo  
Valle de Finolledo  
Vecilla (La)  
Vegacervera  
Vega de Almanza (La)  
Vega de Espinareda  
Vega de Infanzones  
Vega de Valcarce  
Vegamián  
Vegaquemada  
Vegarienza  
Vegas del Condado  
Villablino  
Villacé  
Villadangos del Páramo  
Villafranca del Bierzo  
Villamontán de la Valduerna

2585

## Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Electro-Molinera de Valmadrigal», domiciliada en León, en solicitud de autorización para la construcción de tres centros de transformación; uno de 30 KVA. 16.500/220/133 voltios en Jabares de los Oteros, otro de 15 KVA. 10.000/230/133 voltios, en Fuentes de Carbajal y otro de 10 KVA. 16.500/230/133 voltios en Valdespino de Cerón, y líneas correspondientes para mejorar el servicio a dichos pueblos y a Carbajal de las Fuentes, Pajares de los Oteros, Matallana de Valmadrigal, Valverde Enrique y Cabrerros del Río, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Electro-Molinera de Valmadrigal» la construcción de los centros de transformación y líneas solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de No-

viembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de referencia, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 16.500 y 10.000 voltios, por ser normalizada.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 4 de Junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Luis Tapia Nogués.  
2466 Núm. 706.—250,25 ptas.

## Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 59

### CIRCULAR

Para conocimiento de los interesados y Alcaldes respetivos, cuyos Ayuntamientos corresponden a esta Junta de Clasificación y Revisión, se

hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 281 del vigente Reglamento de Reclutamiento, la sesión para fallar los expedientes de prórroga de segunda clase (por estudios) correspondientes a los mozos de los reemplazos de 1952 hasta 1957, ambos inclusive, que los tengan solicitado, tendrán lugar el día 9 del próximo mes de Julio a las nueve de la mañana.

León, 17 de Junio de 1957.—El Teniente Coronel Presidente, (ilegible).  
2614

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, el reparto y asignación provisional de cuotas, por el concepto de contribuciones especiales, derivadas de la ejecución del proyecto de pavimentación de la calle del Norte (barrio de San Esteban), se hace público el acuerdo sobre el particular adoptado por dicha Comisión en sesión del día 20 del pasado mes de Mayo, al objeto de que durante el plazo de quince días y ocho más, puedan formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes los directamente interesados y vecindario en general, a cuyo efecto queda de manifiesto el oportuno expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, por término de quince días hábiles, y horas de oficina.

León, 12 de Junio de 1957.—El Alcalde, A. Cadórdiga.  
2566

### Ayuntamiento de Sabero

Declarado desierto el concurso convocado para provisión en propiedad de dos plazas de Barrenderos municipales, de nueva creación, vacantes en la Plantilla de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 y concordantes del Reglamento de Funcionarios de Admón. Local, y 352 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, en ejecución de acuerdo adoptado por la Corporación Municipal, se convoca por segunda vez, rigiendo las Bases publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 71, de fecha 26 de Marzo del corriente año, con la única modificación de la 2.ª, que ha sido redactada y aprobada en los siguientes términos:

«2.ª La dotación será de veinticuatro pesetas diarias, quinquenos, dos pagas extraordinarias, ayuda familiar, en su caso, y demás derechos reglamentarios, así como vestuario de uniforme, y la cantidad anual de tres mil seiscientas pesetas

por manutención de una caballería, que tendrá que aportar por su cuenta cada concursante-adjudicatario de cada plaza.»

Sabero, 10 de Junio de 1957.—El Alcalde, M. Torrecilla.

2565 Núm. 727—90,75 ptas.

Declarada desierta la oposición libre convocada para cubrir en propiedad una plaza de Guardia Municipal, de nueva creación, vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento, Grupo de Servicios Especiales, en ejecución de acuerdo adoptado por la Corporación Municipal, se convoca por segunda vez, rigiendo las Bases publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 73, de fecha 28 de Marzo del corriente año, con la modificación de las bases 1.ª y 2.ª, que han sido redactadas y aprobadas en los siguientes términos:

«1.ª La plaza de Guardia Municipal a que se refiere esta convocatoria, estará dotada con el sueldo anual de ocho mil pesetas, dos pagas extraordinarias, quinquenos acumulativos, ayuda familiar, en su caso, y demás derechos concedidos por el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, u otorgados voluntariamente por la Corporación, así como vestuario de uniforme.»

«2.ª g) Dar una talla mínima de un metro seiscientos cincuenta milímetros.»

Sabero, 10 dn Junio de 1957.—El Alcalde, M. Torrecilla.

2565 Núm. 728.—88,00 ptas.

### Ayuntamiento de Grajal de Campos

De conformidad con acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, y una vez cumplido el trámite exigido por los artículos 307 y siguientes de la Ley de Régimen Local, y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia a concurso-subasta la construcción de 500 metros lineales de aceras en calles de esta villa, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Es objeto de este concurso-subasta la ejecución de las obras indicadas, con sujeción al pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento.

2.ª Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado, dirigidas al Sr. Alcalde.

3.ª Servirá de base tope el de treinta y un mil quinientas ptas. (31.500), y será aceptada la proposición que más reducción presente a dicho precio, y que mayores garantías ofrezca, conforme al parecer del Ayuntamiento.

4.ª Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de once a una, durante los veinte días hábiles siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.ª Para tomar parte en el concurso-subasta, será preciso haber ingresado antes en arcas municipales el 5 por 100 del importe total de las obras, en concepto de fianza, a disposición del Ayuntamiento. Este 5 por 100 será devuelto a los licitadores a quienes no hayan sido adjudicadas las obras, dentro de los diez días siguientes al de la resolución del concurso-subasta.

6.ª Todos los gastos que se ocasionen, incluso el de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, seguros sociales, o cualquiera otro impuesto establecido o que pudiera establecerse, correrá de cuenta del adjudicatario.

7.ª El adjudicatario se obliga a dar por terminadas las obras en el plazo de tres meses, a contar desde la adjudicación, sin que pueda alegar para el retraso dificultades de ninguna clase, como son falta de materiales, transportes, personal o cualquiera otra.

El incumplimiento de esta condición llevará consigo la rescisión del contrato, obligándose el adjudicatario a indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados, reteniéndose además la fianza, a resultas de dichos perjuicios. Asimismo, las deficiencias que se observen en el curso de las obras, serán subsanadas conforme a su importancia y cuantía.

8.ª El pago del importe de las obras se hará en la forma siguiente: el 50 por 100, cuando las mismas lleguen a su mitad, y el otro 50 por 100, a su terminación, siempre que, examinadas por un técnico, sean dadas de paso.

9.ª Tanto la Corporación Municipal como el adjudicatario, podrán rescindir el contrato si una de las partes no cumpliera las condiciones establecidas en el mismo.

10.ª Las proposiciones que se presenten se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio.

11.ª El contrato se hace a riesgo y ventura del adjudicatario, no pudiendo modificarse ni alterarse estas condiciones.

Por incumplimiento de este contrato, ambas partes se someterán a los Juzgados y Tribunales de esta villa y de la de Sahagún.

#### Modelo de proposición

Don . . . ., vecino de . . . ., con domicilio en . . . ., enterado del proyecto de presupuesto del concurso-subasta para la construcción de aceras en las calles de Grajal de Campos, cuyo anuncio se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. . . .,

de fecha . . . ., así como del pliego de condiciones para su ejecución, se comprometo a llevar a cabo la obra proyectada, en la cantidad de . . . ., a cuyo efecto acompaña resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal de Grajal de Campos, el importe del 5 por 100 del precio del concurso-subasta.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Grajal de Campos, a 12 de Junio de 1957.—El Alcalde, Bernardo Guerrero.

2589

Núm. 729.—321,75 ptas.

## Administración de justicia

### Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 53 de 1957, a que me referiré, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a 30 de Abril de 1957, el Sr. D. Fernando Domínguez Berrueta Carraffa, Juez municipal número uno de la misma, visto el precedente juicio de faltas número 53 de 1957, contra D. Pedro Martínez García, soltero, de 19 años, jornalero, natural de Villaobispo de las Regueras, y con domicilio en esta capital, calle Serranos, número 2, en virtud de denuncia formulada por Arcángel Méndez Cantoral, residente en Valsemana (León), de 35 años, soltero, de profesión pastor, por supuesta falta de lesiones, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Pedro Martínez García de las faltas de lesiones que se le imputaban, declarando de oficio las costas causadas. Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en legal forma al denunciado Arcángel Méndez Cantoral, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente en la ciudad de León, a 1 de Junio de 1957.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez municipal número uno, Fernando Domínguez Berrueta. 2422

#### Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Germán Baños García, Juez Comarcal de esta Villa y su Comarca, en juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 30 del

año actual, por lesiones causadas a Regina Fernández Rodríguez, vecina de Las Muñecas y a Antonio González Gómez, de 19 años de edad, soltero, afilador ambulante, natural de Melón (Orense), hijo de Manuel y de María y actualmente en ignorado paradero, en las que figuran como encartados los mismos lesionados acusados uno al otro, por la presente se cita a dicho lesionado y acusado Sr. González Gómez, para comparecer en la Sala de Audiencia de este dicho Juzgado con las pruebas de que intente valerse a la celebración del correspondiente juicio de faltas que tendrá lugar el día dos de Julio próximo, a las doce horas, cuya Sala sita en esta Villa en la Casa Consistorial (Plaza España).

Y para que sirva de citación a dicho lesionado y encartado a quien se le hace saber que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho, expido y firmo la presente.

Cistierna a quince de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, R. Cuesta. 2602

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Paz de Carracedelo, en juicio de faltas del año actual, sobre hurto de unas botas de goma, valoradas en 150 pesetas, a virtud de denuncia atestado de la Guardia Civil de Toral de los Vados, y en cuyo juicio aparece encartado Manuel Gómez González, con residencia anterior en Narayola, Ayuntamiento de Camponaraya, actualmente en ignorado paradero, se cita al denunciado antes mencionado, para que, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en este Juzgado de Paz de Carracedelo, para asistir al juicio de referencia, el próximo veintisiete de los corrientes, a las doce horas, apercibiéndole de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Carracedelo, 13 de Junio de 1957.—El Secretario del Juzgado, (ilegible). 2587

## ANUNCIO PARTICULAR

### Presas Vocicas y Linares

El Sr. Presidente de este cauce convoca a todos los partícipes a Junta general para el día 23 del presente, hora de las once, en el local de la casa escuela de Barrio, en la cual se dará a saber el presupuesto, y se tratará del arreglo del agua para la actual campaña.

Barrio, a 8 de Junio de 1957.—El Presidente, Macario Llamazares.—El Secretario, Cándido Fernández. 2536

Núm. 725.—33,00 ptas.

Imprenta de la Diputación